

 <p>Ayuntamiento de Valdemoro Concejalía de Hacienda</p>	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL	OFTSPSM
		Pagina 1 de 3

Artículo 1. Fundamento y régimen.

1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Centro de Protección Municipal..

2. La Tasa por prestación de los servicios del Centro de Protección Animal Municipal, se regirá:

- a) Por las normas reguladoras de las tasas, contenidas en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- c) Por la presente Ordenanza Fiscal.
- d) Por la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades que se beneficien de los servicios del Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 3. Responsables.

Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro.”

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria que corresponda abonar por la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios que en el mismo se detallan.”

2. Tarifas :

SERVICIOS/ACTIVIDADES:

TARIFAS:

Recogida de animales en vía pública	22,88€
Alojamiento de animales recogidos en la vía pública y/o domicilios tanto identificados como	5,37€/día

 <p>Ayuntamiento de Valdemoro Concejalía de Hacienda</p>	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL	OFTSPSM
		Pagina 2 de 3

sin identificar (según normativa de protección animal vigente)	
Observación de animales agresores (incluidos gastos de veterinario)	7,65€/día
Recogida de animales muertos tamaño medio (perros, gatos, etc)	20,32€
Recogida de animales muertos tamaño pequeños (aves, hámster, etc)	10,15€
Vacuna de rabia y documentación	11,22€
Microchip	5€
Derecho de identificación	11,83 €
Cambio de titularidad	13,46 €
Tratamientos (según normativa de protección animal vigente):	
-Test Leishmania	17,55€
-Test vírico	17,50 €
-Análisis coprológico	28,26 €
-Esterilización canina macho	106,23 €
-Esterilización canina hembra	156,86 €
-Esterilización felina macho	65,84 €
-Esterilización felina hembra	108,13 €

Artículo 5. Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio del que se trate. En el caso de que el servicio se preste de oficio, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que originan la actuación municipal, siempre y cuando redunden en beneficio del interesado o le afecten directamente.

Artículo 6. Exenciones, bonificación y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.”

Artículo 7. Normas de gestión.

Con carácter general, la tasa por prestación de los servicios del Centro de Protección Animal Municipal se exigirá en régimen de AUTOLIQUIDACIÓN conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Valdemoro, y mediante los modelos normalizados aprobados al efecto y que estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento; así como en las dependencias municipales.

El importe de los diferentes servicios se deberá abonar por adelantado en cualquier entidad colaboradora

No podrá tramitarse ninguna solicitud, ni prestarse ningún servicio, mientras no se aporte acreditación documental de haber pagado el importe total de la tasa que

 <p>Ayuntamiento de Valdemoro Concejalía de Hacienda</p>	<p>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL</p>	OFTSPSM
		Página 3 de 3

corresponda. Dicho justificante formará parte del expediente administrativo y deberá quedar incorporado al mismo. En caso de omitirse dicha acreditación o de comprobarse que el importe satisfecho es inferior al devengado no se tramitará la solicitud hasta que se proceda a su subsanación.”

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV, artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido parcialmente modificada de forma provisional por acuerdo plenario adoptado en fecha 21/10/2016, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 25/10/2016 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 257 de fecha 26/10/2016 .La aprobación definitiva se produjo por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23/12/2016.La publicación del texto íntegro de la modificación parcial se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 7 de fecha 09/01/2017.

Significar, finalmente, que la entrada en vigor de las mencionadas modificaciones parciales se ha producido desde el 10/01/2017.